

Experiencia clínica: atención y prevención del *bullying* escolar por razones de género y diversidad sexual*

Flor Liliana Castellanos Bothia**, Luisa Fernanda Madrid Restrepo***

Karen Estefanni Pérez Álvarez****

Presentado: 7 de marzo de 2016 – Aprobado: 13 de abril de 2016

Resumen

El siguiente artículo tiene como finalidad describir la experiencia significativa en formación para la investigación como estudiantes vinculadas a la Línea de Género y Derecho de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga. En el texto se expone la vinculación a la Clínica, la selección del problema objeto de estudio, el diseño de la propuesta, los referentes normativos, teóricos y conceptuales más relevantes, su posterior imple-

* Texto resultado del proyecto de investigación titulado "Diseño y aplicación de la Enseñanza Clínica como estrategia para la articulación docencia-investigación en el Programa de Derecho de la Facultad de Derecho de la UNAB", (código: I56059), aprobado en la VIII Convocatoria Bial Interna de Investigación de la Dirección General de Investigaciones. El proyecto está adscrito a la línea Problemas de la Enseñanza del Derecho del grupo de investigación en Teoría del Derecho y Formación Jurídica. Investigadora principal Ana Patricia Pabón Mantilla.

** Estudiante de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB). Integrante de la Línea de Género y Derecho de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público. Vinculada al semillero Género y Diversidad. Correo electrónico: fcastellanos547@unab.edu.co

*** Estudiante de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB). Integrante de la Línea de Género y Derecho de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público. Vinculada al semillero Género y Diversidad. Correo electrónico: lmadrid@unab.edu.co

**** Estudiante de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB). Integrante de la Línea de Género y Derecho de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público. Vinculada al semillero Género y Diversidad. Correo electrónico: kperez244@unab.edu.co

mentación en las experiencias y por último los hallazgos iniciales de dichas pruebas piloto. Se evidencia cómo la vinculación a la Clínica Jurídica ha sido un proceso que ha impactado significativamente la formación en Derecho de las participantes en la Línea. Se ha favorecido la relación con el medio a través de la atención de problemas reales, dado que a partir de su reconocimiento, de connotación principalmente social, se ha logrado identificar cómo en instituciones de educación básica y media se presentan recurrentes conductas discriminatorias por razones de orientación sexual o género, sin que medie una respuesta adecuada de manejo y seguimiento, lo que resulta un obstáculo para la garantía y goce de los derechos.

Palabras claves: matoneo, instituciones educativas, género, Enseñanza Clínica.

Clinical experience: school bullying prevention and care for reasons of sexual diversity and gender

Abstract

The paper presented is intended to describe the significant experience in research training and students associated with the line of Gender and Law Legal Clinic on Human Rights and public interest of the Faculty of Law at the Autonomous University of Bucaramanga. In the text is exposed the linking to the Clinic, the selection of the problem under study, the design of the proposal, the most relevant normative, theoretical and conceptual references, subsequent implementation experiences and finally the initial findings of such pilot tests. It is evident how the link to the Legal Clinic has been a process that has significantly impacted the process of training in law of the participants in the line. Similarly it has favored the relationship with the environment by addressing real problems, since from its recognition of mainly social connotation, has been able to identify how in institutions of primary and secondary education are recurrent discriminatory behaviors for reasons of sexual orientation or gender duty without an adequate management and monitoring, which is an obstacle to security and enjoyment of rights.

Keywords: bullying, educational institutions, gender, Clinical Teaching.

Expérience clinique: attention et prevention du bullying scolaire pour des raisons de genre et diversité sexuelle

Résumé

Le document présenté est destiné à décrire l'expérience significative de la formation à la recherche comme des étudiants associés à la ligne du genre et droit de la Clinique

juridique sur les droits de l'homme et de l'intérêt public de la Faculté de droit de l'Université Autonome de Bucaramanga. Dans le texte est exposée la liaison à la clinique, la sélection du problème à l'étude, la conception de la proposition, les références normatives, théoriques et conceptuels les plus pertinents, les expériences de mise en œuvre ultérieures et, enfin, les premiers résultats de ces tests pilote. Il est évident comment le lien vers la Clinique juridique a été un processus qui a considérablement influé sur le processus de formation en droit de participants en ligne. De même, il a favorisé la relation avec l'environnement en abordant des problèmes réels, car de sa reconnaissance, principalement de connotation sociale, a été en mesure d'identifier la façon dans laquelle les établissements d'enseignement primaire et secondaire présentent un comportement discriminatoire récurrent pour des raisons d'orientation sexuelle ou de genre, sans gestion de réponse ou surveillance adéquate, ce qui est un obstacle à la sécurité et la jouissance des droits.

Mots-clés: l'intimidation, les établissements d'enseignement, le sexe, l'enseignement clinique.

Esperienza clinica: attenzione e prevenzione del bullismo scolastico per motivi di genere e diversità sessuale

Riassunto

Il documento presentato si propone di descrivere l'esperienza significativa nella formazione di ricerca come studenti legati alla linea di genere e diritto della Clinica Giuridica sui Diritti Umani ed Interesse Pubblico della facoltà di Giurisprudenza dell'Università Autonoma di Bucaramanga. Il testo presenta il legame con la clinica, la selezione del problema oggetto di studio, il disegno della proposta, i riferimenti teorici e concettuali più rilevanti, la sua successiva attuazione ed ultimi risultati iniziali da questi test pilota. Dove si prova che il legame della Clinica Giuridica è stato un processo che ha influito in modo significativo il processo di formazione in giurisprudenza dei partecipanti sulla linea proposta. Altrettanto ha favorito il rapporto con l'ambiente, affrontando problemi reali, dato che da parte del suo riconoscimento, principalmente connotazione sociale, sono stati identificati come nell'educazione di diversi livelli dove si presentano ricorrenti comportamenti discriminatori per motivi di orientamento sessuale o di genere, senza la mediazione di una risposta adeguata da gestione e monitoraggio, che è un ostacolo per la garanzia e il godimento dei diritti.

Parole chiave: Bullismo, istituzioni educative, genere, insegnamento clinico.

Experiência clínica: atenção e prevenção do bullying escolar por razões de gênero e diversidade sexual

Resumo

A palestra que se apresenta tem como finalidade descrever a experiência significativa em formação para a pesquisa como estudantes vinculados à linha de Gênero e Direito da Clínica Jurídica de Direitos Humanos e interesse público da Faculdade de Direito da Universidade Autônoma de Bucaramanga. No artigo se apresenta a vinculação à Clínica, a seleção do problema objeto de estudo, o desenho da proposta, os referentes normativos, teóricos e conceituais mais relevantes, sua posterior implementação nas experiências e no final, as descobertas iniciais de tais provas guia. Evidencia-se como a vinculação à Clínica Jurídica tem sido um processo que tem chocado significativamente o processo de formação em Direito das participantes na linha. De igual maneira se tem favorecido a relação com o meio mediante a atenção de problemas reais, já que a partir de seu reconhecimento, de conotação principalmente social, se tem conseguido identificar como em instituições de ensino fundamental e superior se apresentam recorrentes condutas discriminatórias por causas de orientação sexual ou gênero, sem que medie uma resposta adequada de manejo e seguimento, o que resulta uma dificuldade para a garantia e gozo de direitos.

Palavras-chave: Bullying, instituições educativas, gênero, Ensino Clínico.

Introducción

La Clínica Jurídica se incorpora a la Facultad de Derecho finalizando el segundo semestre del 2014, reconociendo la necesidad de transformar el modelo de enseñanza del Derecho y asumiendo la Enseñanza Clínica como una posibilidad de acercarse al “estudio del Derecho a partir de prácticas en casos reales, tal como lo hacían los estudiantes de las facultades de medicina” (Correa, 2010, p. 13). Recibimos la invitación a participar en la Línea Género y Derecho de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos y de Interés Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB). A la cual se vincularon, inicialmente, estudiantes de Derecho y posteriormente se incorporaron estudiantes de Psicología, Comunicación Social y Artes Audiovisuales. La Clínica de la UNAB ha contado con el acompañamiento de la Clínica Jurídica de Interés Público de la Universidad Autónoma Latinoamericana

(UNAULA), principalmente con el acompañamiento del profesor Jorge Eduardo Vásquez Santamaría quien ha cooperado en las actividades de formación en la estrategia y en la relación de la investigación con la Enseñanza Clínica.

Nuestra conexión inició con un proceso de formación con algunos temas relativos a género y derecho, al asistir al Tercer Coloquio Internacional Género y Derecho organizado en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga y en donde se abordaron nociones relativas a la temática de la Línea, delimitando conceptos como género y estudios de género; así mismo, se precisaron temas y líneas de investigación desde los estudios de género. También se realizaron seminarios de discusión de dos horas cada semana.

El proyecto de investigación acerca del matoneo por razones de orientación sexual se formuló a partir de la invitación recibida por la Organización Colombia Diversa para participar como intervinientes, con un *amicus curiae*, en la tutela que revisó la Corte Constitucional con el fin de debatir la necesidad de proteger y tutelar los derechos fundamentales de Sergio Urrego Reyes vulnerados por su institución escolar en un caso de matoneo por razones de orientación sexual.

Para la construcción del memorial se emprendió un proceso de investigación formativa que permitió realizar una reflexión producto del trabajo adelantado en la Línea Género y Derecho y que ayudó a construir un proyecto con el fin de brindar asesoría legal a niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar frente a la discriminación dada en el matoneo o *bullying* por razones de orientación sexual. Se partió de la valoración de que el caso de Sergio Urrego era un caso emblemático cuyo fatal desenlace debió evitarse, con el ánimo de contribuir con actividades de prevención y mitigación de abuso escolar por razones de orientación sexual. Así se formuló el primer proyecto de la Línea que vinculó de manera sistemática la formación para la investigación con miras a brindar asesorías legales y a realizar acciones contra el matoneo escolar en el área metropolitana de Bucaramanga.

A continuación se describirá la propuesta metodológica, así como los resultados parciales del desarrollo y la aplicación de la propuesta.

Metodología: formación para la investigación y ABP

En el proceso de diseño de la metodología de trabajo al interior de la Clínica se optó por la selección de problemas relevantes para el contexto local que permitan

desarrollar una investigación formativa para la construcción de un conocimiento significativo que brinde asesoría legal a los usuarios y emprenda acciones legales en defensa de los intereses que se buscan proteger.

Para la definición de los casos se adoptó la metodología del Aprendizaje Basado en Problemas. Se tiene como base problemas escogidos por los y las estudiantes y que son valorados como casos que impactan de manera significativa el entorno social. En esa medida, el caso de Sergio Urrego, un estudiante de 16 años que se suicidó tras ser sometido a discriminación en varias oportunidades por parte del Colegio Gimnasio Castillo Campestre, que por razón de su orientación sexual vulneró sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de Colombia y en los tratados internacionales de derechos humanos, fue un caso que logró convocarnos no sólo para la presentación del *amicus curiae* ante la Corte, sino para orientar uno de los proyectos Clínicos de la Línea que vincula universidad-sociedad.

El caso del alumno Sergio es una muestra de los problemas que afronta el sistema educativo en relación con la discriminación por razones de orientación sexual y demanda la intervención estatal en todas las esferas, con el ánimo de restablecer los derechos vulnerados y prevenir que se repitan hechos similares, así como de la academia para realizar procesos de formación y atención para evitar futuros eventos de este tipo.

Este caso nos permitió indagar en torno a conceptos claves en materia de *bullying*, a explorar la situación de Bucaramanga y a proponer un plan de acción para asesorar casos similares.

La metodología de trabajo implicó caracterizar el problema e identificar actores que intervienen en el mismo (para el caso del área metropolitana de Bucaramanga). Esta revisión se hizo a partir del seguimiento de prensa. Posteriormente se hizo una revisión documental con el fin de construir el marco normativo alrededor del matoneo escolar. Una vez identificado este marco normativo se revisó el estado del arte de la discusión con el fin de abordar otras experiencias académicas sobre el tratamiento del problema. En una segunda etapa se diseñó la estrategia de abordaje a niños, niñas y adolescentes escolarizados, esto con el fin de apropiar una estrategia de comunicación que permitiera hacer una pedagogía de los derechos. En una tercera etapa, una vez se encuentre más adelantado el trabajo con las instituciones escolares, se realizará una veeduría sobre las obligaciones de los municipios frente a la mitigación y atención de casos de matoneo, con el fin de verificar si se ha cumplido con la obli-

gación legal de establecer los Comités de Convivencia Escolar; de no realizarse se emprenderán las respectivas acciones de cumplimiento.

La pregunta orientadora del proceso de investigación fue: ¿Qué acciones se pueden emprender desde la Clínica en pro de la defensa de los niños, niñas y adolescentes víctimas de matoneo o *bullying* por razones de género u orientación sexual?

Para el presente artículo se adelanta una revisión documental y una descripción de la experiencia llevada a cabo hasta ahora. El proceso que se usó es de tipo cualitativo y busca impactar significativamente en las instituciones escolares intervenidas con el fin de modificar algunas pautas de comportamiento que toleran o permiten el abuso escolar por razones de orientación sexual.

Estado del arte

La revisión del estado del arte permitió identificar el trabajo del profesor Julio Calderón Moncayo: *Análisis y vínculos entre matoneo y vida social en Colombia. Una mirada a dos instituciones educativas y al sector Codito* (2011), en donde se analiza el entorno del sector Codito, diecisiete barrios que hacen parte de la localidad de Usaquén (Bogotá). En dicho texto se estudia una especie de acoso simbólico evidenciado en la separación que divide socialmente a la capital, mostrándola como un escenario clasista.

Determina que se genera una imposición de su entorno que lo pone en situación de no favorabilidad. Son los niños que manifiestan carácter de mando, de fácil sociabilidad y de fortaleza quienes terminan por ser los “respetados”.

En una encuesta se evidencia que algunos niños prefieren no tener de compañero a la víctima o al victimario. Entonces empieza a darse un aislamiento social. Se sigue en concordancia con que hay una afectación severa en el entorno de la víctima, donde es llevado al punto que han permitido sus espectadores. Las mínimas equivocaciones son exageradas, el temor es atenuado y el control sobre el sujeto se va expandiendo dejándolo en el centro de un juego de chanzas, de mandos y de sumisión.

También debe resaltarse el texto “Prevalencia de *bullying* y factores relacionados en estudiantes de bachillerato de una institución educativa de Cali, Colombia” (Casiani, Cubides, Gómez y Hernández, 2014).

En este estudio se analizan los alumnos de bachillerato, 6º a 9º, de una institución educativa de la ciudad de Cali por medio de encuestas, implementando la escala

“Cisneros” —evaluando conductas de acoso—. Tras considerar que el *bullying* tiene consecuencias de salud pública, se realizaron también diferentes pruebas que identificaron la existencia de trastornos o dependencias en los alumnos. Según el análisis hay un factor incidente en el fenómeno de *bullying*: la disfunción familiar. Por otro lado, no se encuentra relación entre el *bullying* y la depresión o afectaciones psicológicas como se pensaba.

De los autores José Hernando Ávila-Toscano, Katiana Causado, Naillet Cogollo, Karina Cuello y Lina Osorio encontramos el texto *Conducta bullying y su relación con la edad, género y nivel de formación en adolescentes* (2010).

Texto en el que al analizar la conducta de estudiantes de básica y media de una institución educativa en la ciudad de Montería se halló la relación existente entre los diferentes actores dependiendo del género, nivel de formación educativa y edad; arrojando datos estadísticos sobre la predominación de las formas de violencia por medio de la aplicación de un cuestionario, logrando tener en cuenta diferentes aspectos como el grado cursado, los escenarios en que se atenúa la agresión y el papel que asume cada uno de los sujetos. Se reconoce que las conductas de matoneo son similares para ambos sexos. Adicionalmente, a lo largo de la investigación se hace referencia al *bullying* como un “fenómeno” y se resalta su perduración debido a la falta de atención, haciendo ver que se convierte para muchos en una simple situación cotidiana. Esta investigación respalda la consideración de que la inteligencia emocional resulta necesaria para la creación de una cultura educativa. La prevención y la intervención empiezan a jugar un papel fundamental para la mitigación del “fenómeno”.

Adicionalmente, en el estudio implementado a estudiantes de 6º a 8º, “Estudio exploratorio sobre el fenómeno de *bullying* en la ciudad de Cali, Colombia” (Álvarez, Lega, Paredes y Vernon, 2006), en catorce instituciones educativas, se logran destacar aspectos importantes. En él se equipara el concepto de *bullying* con el de hostigamiento de pares y con una recopilación de conceptos se reconoce que la significación en lugar de haber cambiado se ha extendido.

Para la indagación del fenómeno en las instituciones se realiza un análisis y una descripción de datos obtenidos tras la implementación de un cuestionario creado, todo ello aplicado en una muestra seleccionada de modo no probabilístico. La ridiculización resulta ser la manera más reiterativa con que se presenta hostigamiento de pares y deja como secuela una afectación psicológica en algunas víctimas.

De manera conclusa, los investigadores se percatan que “el fenómeno del *bullying* no ha sido explorado como un componente importante que afecta la formación de los estudiantes y las estudiantes de las instituciones educativas primarias y secundarias” (Álvarez, *et al.* 2006, p. 309).

Esta revisión nos permitió mejorar la perspectiva en la que debía abordarse el problema. Y, si bien es cierto que el *bullying* es una problemática que se ha fomentado en estos tiempos, cabe resaltar que una de sus motivaciones ha sido la diversidad de orientación sexual; para ello la experiencia de la Línea de Género y Derecho ha emprendido una investigación en dicho escenario.

Referentes teóricos y jurídicos frente al *bullying*

Para abordar la formación partimos de la tesis de que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección en virtud de su estado de indefensión y vulnerabilidad, la cual aumenta frente a escenarios de discriminación por razones de orientación sexual. Uno de los lugares en donde se ven comprometidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes es en el ámbito escolar. Las instituciones escolares tienen facultades sancionatorias que están limitadas por el ordenamiento constitucional y legal.

En el problema de investigación se tienen en cuenta los siguientes conceptos:

a) ¿Qué es el *bullying*? “La palabra *bullying* proviene del inglés *bully* que significa matón o bravucón, y hace referencia a conductas encaminadas a la intimidación, la tiranización, el aislamiento o el acoso escolar” (Narváez y Salazar, 2012, p. 1). La conducta puede ser cometida por estudiantes, docentes o directivas, actuando en el rol de victimario, caracterizado por ser un sujeto dominante, de mal genio, impulsivo e irritable que intenta obtener respeto a través de la intimidación y dominio sobre la víctima, presentando la agresión, es decir el matoneo, de varias maneras: acoso y maltrato físico, verbal, relacional, psicológico y *ciberbullying*. Lo anterior ha sido reconocido por el legislador en la ley 1620 de 2013.

b) ¿Qué se entiende por orientación sexual e identidad de género? La orientación sexual es independiente del sexo biológico o de la identidad de género; se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con

personas. Es un concepto complejo cuyas formas cambian con el tiempo y difieren entre las diferentes culturas (“Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género”, 2006).

La identidad de género, por su parte, es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. (“Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género”, 2006).

Cuando hablamos de diversidad sexual nos referimos al conjunto amplio de conformaciones, percepciones, prácticas y subjetividades distintas asociadas a la sexualidad, en todas sus dimensiones biológicas, psicológicas y sociales. Dicho conjunto resulta de la combinación en cada persona y en cada cultura de factores biológicos, preceptos culturales y configuraciones individuales, en relación con todo lo que se considere sexual. Ello nos puede llevar a entender, desde una perspectiva amplia, a la diversidad sexual como la multiplicidad de deseos y de los modos de resolución en las relaciones afectivas y eróticas existentes en la humanidad.

Estas expresiones están protegidas jurídicamente. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) los denominados derechos sexuales incluyen el derecho de toda persona, libre de restricciones, discriminación y violencia, a lograr el más alto nivel de salud en relación con la sexualidad, incluyendo acceso a servicios de salud sexual y reproductiva; buscar, recibir e impartir información en relación con la sexualidad, educación sexual, respeto por la integridad del cuerpo, libertad para escoger pareja, decidir ser o no sexualmente activo/a, consentir las relaciones sexuales, consentir el matrimonio, decidir si quiere tener hijos o no y cuándo y buscar una vida sexual placentera, segura y satisfactoria.

c) Los manuales de convivencia y sus límites frente a la potestad sancionatoria por la orientación sexual de un/a estudiante: si bien es cierto que existe la obligación de cumplir con el manual de convivencia, tal como se deduce de la lectura del artículo 87 de la ley 115 de 1994, según el cual “los establecimientos educativos tendrán un

reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo [subrayado fuera de texto]”. Para que el manual como norma sea exigible a los padres de familia y estudiantes su contenido debe ser conocido y aceptado cuando se suscribe el contrato escolar.

Según la Corte: “De no ser así, sería una imposición unilateral que no consultaría los intereses, preocupaciones y visión de los llamados a cumplir la normativa establecida en el Manual, lo cual resultaría incompatible con las disposiciones de la Carta” (CConst, T 688/2005).

Los manuales establecen reglas mínimas de convivencia, tal como ha señalado la Corte:

la Ley General de la Educación asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Por ende, los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios; esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza vinculante deviene en forma inmediata de la propia Ley y mediata de la Constitución Política (CConst, T 1017/2000).

Las normas que se consagran en los manuales incluyen reglas que orientan la convivencia escolar, pero estas no pueden contrariar los mandatos constitucionales. Las instituciones escolares no pueden sancionar comportamientos que tengan que ver con el ámbito de la esfera personal de sus estudiantes, como es el caso de la orientación sexual amparada por el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

d) La prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento jurídico colombiano: los niños, niñas y adolescentes tienen derechos prevalentes en el ordenamiento jurídico colombiano y gozan de especial protección constitucional.

En el inciso 3° del artículo 44 superior se establece que: “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”; añadiendo el 4° inciso “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

La ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, desarrolla este principio al reiterarlo en el artículo 10 al señalar que las acciones del Estado deben

dirigirse a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y al señalar que “la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de su atención, cuidado y protección”. Tal protección es enmarcada en el reconocimiento del interés superior del niño, entendido como “el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes” (L. 1098/2006, art. 8).

Referente normativo

El despliegue normativo en Colombia, respecto al desarrollo y protección de los derechos de la comunidad LGTBI, es algo reciente, comparado con el avance en materia legal de otros temas. Nuestro ordenamiento jurídico dispone un conjunto de recursos tanto judiciales como administrativos para que en uso de estos los sujetos de derecho, sin distinción alguna, puedan exigir protección o el restablecimiento de algún derecho vulnerado ante las autoridades competentes.

- Constitución política de Colombia 1991

Al declarar a este Estado como laico desaparecen, en materia formal, todos aquellos argumentos que se den para la obstrucción del desarrollo pleno de los derechos, como dogmas o perjuicios de cualquier índole producto de la religión. Otro aporte importante es el reconocimiento del hecho que hacemos parte de una sociedad pluralista y diversa. Los mandatos constitucionales más importantes para el caso serían:

Como principio fundamental del Estado en su artículo quinto, el reconocer sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona.

El derecho a la igualdad, consagrado en el artículo 13, no sólo formal sino real y material, lo que a su vez impone un deber al Estado de disponer las condiciones para la materialización de este derecho, de adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados, además de la protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. “Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo [...]” (República de Colombia, 1991). Respecto a la palabra “sexo” contenida en este artículo la Corte ha dicho que comprende no sólo diferencia de géneros, sino la diferencia por razón de orientación sexual.

Por otra parte, en el artículo 16 está el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el cual se materializa con los comportamientos que sólo le conciernen a la persona, lo cual tiene como fundamento el principio de libertad. Pero en las actuaciones del sujeto, que puede incorporar afectaciones a los derechos fundamentales de otras personas, “sí son admisibles limitaciones, siempre y cuando superen satisfactoriamente los criterios de razonabilidad y proporcionalidad” (CConst, T 565/2013). Respecto al desarrollo de este derecho dentro de las instituciones educativas la Corte ha señalado:

Las decisiones que toman los educandos respecto de su propia apariencia pertenecen al núcleo esencial de este derecho, de modo que *prima facie*, no procede el establecimiento de restricciones, ni menos aún prohibiciones previstas en el manual de convivencia, acreedoras de sanción disciplinaria. Lo anterior por dos razones: a) el vínculo innegable entre las decisiones sobre la propia apariencia y la construcción libre de la personalidad del sujeto; y b) la ausencia de vínculo entre dichas decisiones y los derechos de terceros o el normal funcionamiento del entorno académico (CConst, T 565/2013).

Respecto a los mecanismos de protección y aplicación de los derechos fundamentales destacaremos el derecho de acción de tutela consagrado en el artículo 86 superior, con el fin de reclamar la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

Ahora bien, de este derecho de acción emana un aspecto muy importante, y es sin duda alguna el papel trascendental que ha ejercido la Corte Constitucional con decisiones de gran valor interpretativo que han construido un precedente constitucional en favor de los derechos del colectivo LGTBI.

Por último, con respecto al campo educativo, la Constitución de igual manera consagra el derecho a la educación de la persona y otorga la responsabilidad al Estado de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación. Y de manera específica se dispone, en el artículo 44, como derecho fundamental de los niños la educación, y que “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos” (República de Colombia, 1991).

- Código de la Infancia y la Adolescencia (L. 1098/2006)

De esta ley se resalta lo comprendido por el artículo 42 que señala las obligaciones especiales de las instituciones educativas, entre las cuales esta: “12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos” (L. 1098/2006).

Seguidamente encontramos el artículo 43 que dispone la obligación ética fundamental de los establecimientos educativos, de educación primaria y secundaria, tanto públicos como privados, de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, para lo cual deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. [...]
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales (L. 1098/2006).

Por último, situándonos en el artículo 45 tenemos la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes, lo cual impide a los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal “imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar” (L. 1098/2006).

Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Esta ley principalmente crea una ruta de atención para los casos que se presenten de violencia escolar, y un sistema nacional único de información para reportar dichas situaciones.

Con esta ley, el Gobierno Nacional crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela (L. 1620/2013).

- Código Penal colombiano (L. 599/2000)

Si nos ubicamos décadas atrás en materia de legislación penal, encontramos que el Código Penal colombiano de 1936, en su capítulo IV, de los abusos deshonestos, artículo 323, consagraba como delito la homosexualidad. Tras años de desarrollo legal se ha dado un giro importante.

Hoy aquellas personas que realicen cualquier acto de discriminación u hostigamiento por razón de orientación sexual son sancionadas penalmente por disposición de los artículos 134A a 134D del Código Penal (L. 599/2000), modificado por la ley 1752 de 2015, en virtud de la protección del bien jurídico de la vida e integridad personal.

El proyecto de atención a estudiantes víctimas por matoneo o *bullying* por razones de orientación sexual

Una vez caracterizado el caso emblemático se abordó el estudio del matoneo en Bucaramanga y su área metropolitana. Para ello se acudió en primer lugar a un análisis documental con base en el resultado del seguimiento de notas de prensa, lo que permitió identificar los actores implicados en el problema, así como las autoridades responsables de su atención.

A partir del seguimiento de las notas publicadas en la prensa local, se pudo establecer que ante los crecientes casos de matoneo escolar se han tomado medidas de prevención y acompañamiento para lo que respecta al tema de acoso, *bullying* o matoneo en instituciones educativas. Entre las adoptadas se identificó las adelantadas por la Personería de Bucaramanga, que desde octubre de 2014 empezó a hacer funcionar una línea telefónica contra el matoneo. Al cabo de un mes se reportaron alrededor de 27 casos por acoso escolar y maltrato físico. De esos, siete contaron con las pruebas suficientes para iniciar procesos legales. Uno de los casos tenía un antecedente de intento de suicidio por lo cual el acompañamiento fue de gran importancia para evitar consecuencias nefastas. Pese a lo anterior también se pudo

identificar que las denuncias por matoneo no son tan frecuentes, pues existe temor por las represalias. “La constancia” de dicha línea aparentemente coincidió con un momento de atención mediática pues su funcionamiento no siguió y el tema volvió a apaciguarse en los medios.

En el área metropolitana de Bucaramanga se aplicaron 1.050 encuestas a estudiantes de colegio entre 4º y 11º, en edades que oscilaban de los 8 a 18 años de edad (Ardila, 2014). De las respuestas de los estudiantes se dedujo que la mayoría no conocen las estrategias para denunciar el *bullying* o recibir ayuda. Los jóvenes o son víctimas de él o han sido testigos de algún acto dentro de su círculo social.

Si bien es cierto es una situación a la que como sociedad hemos sido indolentes y que los chances ya se han vuelto cotidianos. Pero no es posible que la reiteración de actos de *bullying* lo conviertan en una “cosa más” y en un problema que no nos incumbe.

Cabe reconocer que existen mecanismos preventivos como las medidas legislativas y decretos reglamentarios: la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013. Las instituciones están en mora de divulgar en mayor grado estas medidas. En abril de 2014 se instaló el Comité Municipal de Convivencia Escolar en Bucaramanga y en Floridablanca y se iniciaron acciones para promover el mejoramiento de la convivencia escolar; sin embargo, los instrumentos de divulgación no son suficientes ya que sólo cuarenta y siete representantes de instituciones educativas de Bucaramanga y su área metropolitana han participado en obras y talleres de teatro con el fin de reducir el *bullying*.

Con el objeto de aportar en la divulgación, asesoría y formación de padres la Línea de Género y Derecho de la Clínica lanza un sistema de asesoría legal para estudiantes, padres y maestros que se consideren víctimas de matoneo por razones de orientación sexual.

Pruebas piloto de la implementación del proyecto – Colegio las Américas y vereda Vericute

En el marco del proyecto de investigación para la implementación de medidas contra el matoneo por razones de orientación sexual, que comprometen a las diferentes autoridades municipales e instituciones escolares, la Línea de Género y Derecho de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público de la UNAB realizó una

primera actividad con estudiantes de secundaria en el Colegio las Américas del municipio de Bucaramanga. De igual forma, se realizó un ejercicio de carácter exploratorio en el Colegio Microempresarial El Carmen, sede rural Vericute. En los dos casos se tuvo la finalidad de observar, reconocer y analizar el pensamiento de los niños y las niñas de primaria frente a los estereotipos sexistas que hay en la escuela, generar reflexiones sobre el *bullying* del que son víctimas algunos niños y niñas y reconocer si existe indiferencia ante la discriminación, todo ello por medio de una dinámica pedagógica.

Para la actividad del Colegio de las Américas se pudo hacer efectiva la interdisciplinariedad que pretende la Clínica dado que se contó con la participación de estudiantes de psicología, siendo estos encargados de dirigir la dinámica planteada. Se trabajó con cuatro grupos con los cuales se realizó el siguiente ejercicio.

En varias tarjetas se consignaron diferentes profesiones, oficios y acciones. A cada estudiante se le entregó una de ellas y uno a uno presentó su oficio: “Yo soy camilo y soy bailarín de ballet”, “yo soy María y soy boxeadora”, “yo soy Andrés y lloro viendo películas”. Se pretendía identificar la reacción de los compañeros en el momento en que se rompe el estereotipo de que ciertas actividades se adjudican a hombres y a mujeres restrictivamente por razón de su género.

Posterior a dicho análisis los integrantes de la Línea expusieron la idea de una nueva concepción de una sociedad pluralista e incluyente, que no debe discriminar las manifestaciones diversas del ser. Luego se dio lugar a la participación de los niños y niñas, los cuales tuvieron una actitud interesada, principalmente por medio de preguntas sobre temas sociales, políticos, religiosos y culturales. También se les expuso conceptos de género, diversidad, orientación sexual, estereotipos, identidad, discriminación y *bullying*. Adicionalmente, se comentó la incidencia del ordenamiento jurídico y los derechos humanos en la regulación y aplicación del manual de convivencia en la institución educativa. Existieron inquietudes sobre las prohibiciones impuestas por la institución a sus estudiantes, por lo cual se destacó la necesidad de que lo consignado en el manual de convivencia debe estar acorde a los preceptos constitucionales. Por lo anterior, se abrió un espacio para que cada estudiante creara un manual de convivencia, constituido por diez reglas indispensables para mantener un ambiente de armonía y respeto en el aula de clase.

Resultó alarmante conocer una situación en la que es un docente quien realiza actos discriminatorios contra una de sus alumnas tras utilizar apodosos ofensivos por

su condición física. Caso tal que pone en cuestión la posibilidad de mitigar el *bullying* en las instituciones cuando en los mentores se evidencia dicha problemática.

En el caso del colegio de la vereda Vericute la actividad inicialmente contó con un ejercicio de narración oral usando el cuento infantil: *Oliver Button es una nena* del escritor Tomie dePaola. El texto tiene como temática principal el género y las prescripciones culturales con respecto a las actividades que son consideradas propias de una mujer o de un varón. En seguida se realizaron algunas preguntas a los estudiantes y se llegaron a diversas conclusiones. Algunas de esas preguntas fueron: “¿Hay juegos que son para niños?” “¿Hay juegos que son para niñas?” “¿Cuál es la actitud de los niños y de las niñas en tu colegio?”. A partir de algunas de las respuestas que obtuvimos de las personas que cursaban 3º, 4º y 5º de primaria logramos inferir que siguen existiendo imaginarios sociales y culturales basados en prejuicios dentro de la cultura escolar, aun así algunos de los estudiantes reconocen la existencia del *bullying* en las aulas y concluyen que a partir de la solidaridad y de algunas reglas de convivencia que pueden pactar entre ellos se puede reducir el fenómeno de matoneo en la institución y aumentar el respeto por la diversidad y el reconocimiento de la identidad en las aulas escolares y en la vida misma. Como Línea de Género y Derecho quedamos a la expectativa de regresar a la institución y ver el progreso de los niños y niñas, pero más allá de eso proponer un manual de normas para enfrentar el *bullying*, pues creemos que es vital una convivencia escolar acertada y que la escuela forma ciudadanos, de ahí la importancia de la construcción de una cultura libre de discriminación.

Es preocupante que no se haya realizado ninguna actividad por parte de las autoridades públicas en la institución, vinculando a los docentes, administrativos, padres y madres de los estudiantes para darles herramientas formativas y pedagógicas que ayuden a prevenir o tratar el acoso escolar.

Conclusiones

La participación en la Línea de Género y Derecho de la Clínica Jurídica de la UNAB ha sido una experiencia de formación significativa porque al iniciar el proceso de vinculación a la Clínica fue interesante conocer el enfoque poblacional de nuestra investigación y trabajar con un hecho que, si bien convive con nosotros porque ya se ha vuelto cotidiano, ha generado una ceguera colectiva, una actitud de indiferencia y despreocupación como miembros de la sociedad. No obstante, emprender la labor en

la Clínica es ser parte de quienes buscan eliminar toda acción que perjudica social y psicológicamente a las personas. Es permitirnos una formación más holística como futuros profesionales, una formación no sólo teórica e investigativa, sino demandante, activa, consciente de las problemáticas de una comunidad, generando acciones para un posible cambio, iniciando un tránsito hacia una sociedad más incluyente.

Es necesario que las autoridades competentes desarrollen y ejecuten un plan de orientación, vigilancia y veeduría del cumplimiento de las disposiciones legales con el fin de garantizar la convivencia escolar.

Como experiencia de formación para la investigación ha sido muy valioso sistematizar el proceso de consulta de bases bibliográficas con base en un problema orientador, la formulación de instrumentos de análisis documental y el diseño de las estrategias de comunicación para niños, niñas y adolescentes.

Frente a la experiencia de asesoría legal ha sido importante poder recibir las consultas de niños y niñas sobre el tema y poder empoderarlos en el discurso de los derechos. El cronograma de trabajo de este año incluye nuevas visitas a otras instituciones escolares y posteriormente el trabajo de evaluación de las medidas adoptadas por la administración para adelantar las acciones legales, exigiendo el cumplimiento de lo ordenado por la ley y la jurisprudencia constitucional.

Referencias bibliográficas

Acosta, M. (2013). "Panorama general del bullying por homofobia". En M. Acosta, L. Cuellar y J. Martínez, *Colombia: el bullying por homofobia debe salir del clóset* (pp. 5-15). Bogotá, Colombia – Washington, Estados Unidos: Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Fundación Sentido [Recuperado de <http://sentido.com/wp-content/uploads/2014/10/Bullying-por-homofobia-completo-ebook-final.pdf>].

Álvarez, A., Lega, L., Paredes, M. y Vernon, A. (2006). "Estudio exploratorio sobre el fenómeno de *bullying* en la ciudad de Cali, Colombia". *Revista Latinoamericana de Niñez y Juventud*, 6(1), 295-317.

Ardila, E. (2014). "Según encuesta, 235 alumnos de Bucaramanga pensaron en suicidarse por *bullying*". Recuperado de <http://www.vanguardia.com/santander/bucaramanga/286943-segun-encuesta-235-alumnos-de-bucaramanga-pensaron-en-suicidarse-por-bu>

“A través del teatro buscan reducir el matoneo en Bucaramanga” (2015). Recuperado de <http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/308257-a-traves-del-teatro-buscan-reducir-el-matoneo-escolar-en-bucar>

Ávila-Toscano, J. H., Causado, K., Cogollo, N., Cuello, K. y Osorio, L. (2010). *Conducta bullying y su relación con la edad, género y nivel de formación en adolescentes*. Montevideo, Colombia: Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum [Recuperado de <http://oaji.net/articulos/2015/1787-1438299619.pdf>].

Calderón, J. (2011). *Análisis y vínculos entre matoneo y vida social en Colombia. Una mirada a dos instituciones educativas y al sector Codito* (tesis de maestría para obtener el título de Magister en Educación, Universidad Nacional de Colombia). Bogotá, Colombia [Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/4378/1/868081.2011.pdf>].

Calderón, M., Cortés, J. y Retamales, C. (2012). “Estudio descriptivo de los conocimientos y opiniones sobre sexualidad, bullying, homofobia y bullying homofóbico de los estudiantes de primer año medio de los liceos municipales de la Comuna de San Felipe de Aconcagua: Liceo Doctor Roberto Humeros Oyaneder y Liceo Bicentenario Cordillera. San Felipe, Chile: Universidad de Playa Ancha”. Recuperado de <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/615/TESIS%202.pdf?sequence=1>

Cassiani, C., Cubides, A., Gómez, J. y Hernández, M. (2014). “Prevalencia de *bullying* y factores relacionados en estudiantes de bachillerato de una institución educativa de Cali, Colombia”. *Revista de Salud Pública*, 16(1), 14-16 [Recuperado de <http://www.scielo.org/pdf/rsap/v16n1/v16n1a02.pdf>].

Cisneros, M. (2005). *Lectura y escritura en la universidad. Una investigación diagnóstica*. Pereira, Colombia: Universidad Tecnológica de Pereira.

Correa, L. (2010). “Introducción. La Enseñanza Clínica del Derecho, retos actuales de las facultades de Derecho”. En *La Enseñanza Clínica del Derecho* (pp. 13-18). Medellín, Colombia: Fondo Editorial Fundación Luis Amigó.

Corredor, M., Pérez, M. y Arbeláez, R. (2009). *Estrategias de enseñanza y aprendizaje*. Bucaramanga, Colombia: Universidad Industrial de Santander.

García, C. (2007). *Diversidad sexual en la escuela. Dinámicas pedagógicas para enfrentar la homofobia*. Bogotá, Colombia: Colombia Diversa [Recuperado de <http://colombiadi-versa.org/colombiadi-versa/documentos/diversidad-en-la-escuela/documento-diversidad-sexual-en-la-escuela.pdf>].

Londoño, B. (2003). “Las clínicas jurídicas de interés público en Colombia. Retos y posibilidades de una naciente experiencia”. En *Clínicas de interés público y enseñanza del derecho* (pp. 9-47). Santiago de Chile, Chile: Universidad Diego Portales.

——— (2010). “Retos de la educación legal clínica en Iberoamérica. Consolider-Ingenio”. Recuperado de <http://www.tiempodelosderechos.es/docs/jul13/retos.pdf>

Malaver, C. (2015). “El Bullying también se vive en las universidades”. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/bogota/bullying-o-matoneo-en-universidades/15588466>

Martínez, E. (2014). “Línea contra el matoneo recibe una denuncia diaria”. Recuperado de <http://www.vanguardia.com/santander/bucaramanga/285687-linea-contra-el-matoneo-re-cibe-una-denuncia-diaria>

Molina, C. (2012). “La Enseñanza Clínica del Derecho. Presupuestos metodológicos y teóricos para la inclusión de la interdisciplinariedad en la formación jurídica”. *Ratio Juris*, 7(15), 81-104.

Naciones Unidas-Derechos Humanos (2011). “Orientación sexual e identidad de género en el Derecho Internacional de los Derechos humanos”. Recuperado de www.acnudh.org

Narváez, V. y Salazar, O. (2012). “Carta de la Salud. Bullying, matoneo, intimidación o acoso escolar”. Recuperado de http://www.valledellili.org/media/pdf/carta-salud/CARTA_DE_LA_SALUD_ENERO_DIGITAL_2013.pdf

Pabón, A. y Aguirre, J. (2007). *Justicia y derechos en la convivencia escolar*. Bucaramanga, Colombia: Universidad Industrial de Santander.

Pabón, A., Carreño, M. y Goyes, I. (2014). *Formación en Derecho basada en competencias*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.

Pérez, J. (1996). “Teorías críticas del Derecho”. En F. Laporta y E. Garzón (coords.), *El derecho y la Justicia. Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía* (pp. 87-104). Madrid, España: Editorial Trotta.

——— (2007). “Teoría y práctica de la enseñanza del Derecho”. *Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, (589), 85-189.

Pozo, J. (1999). *Aprendices y maestros: la nueva cultura del aprendizaje*. Madrid, España: Alianza Editorial.

“Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género” (2006). Recuperado de http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf

Quiroga, E. (2003). “El nuevo contexto educativo. La significación en el aprendizaje de la enseñanza”. Recuperado de http://www.uantof.cl/sed/contexto_educativo.htm

República de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá, Colombia: Editorial Legis.

Restrepo, B. (2012). “Conceptos y aplicaciones de la investigación formativa y criterios para evaluar la investigación científica en sentido estricto”. Recuperado de <http://www.uned.ac.cr/paa/pdf%5CInvestigBernardoR.pdf>

Vásquez, J. (2008). “Fundamentos para la creación de una clínica jurídica en la FUNLAM como apoyo en la enseñanza práctica del derecho”. *Revista IIEC*, 2(3), 11-21.

Vásquez, J. y Correa, L. (2009). “La Enseñanza Clínica del Derecho: transformando la forma de enseñar y ejercer el Derecho”. *Studiositas*, 3(1), 34-40.

Vásquez, J., Correa, L., Fergusson, A. y Molina, C. (2010). *La Enseñanza Clínica del Derecho*. Medellín, Colombia: Fondo Editorial Fundación Luis Amigó.

Normas y leyes

L. 115/1994.

L. 599/2000.

L. 1098/2006.

L. 1620/2013.

Corte Constitucional

CConst, T-124/1998. A. Martínez.

CConst, T-1017/2000. A. Martínez.

CConst, T -688/2005. R. Escobar.

CConst, T-478/2015. G. Ortiz.

Corte Suprema de Justicia

CSJ, T-3875842/2013. L. E. Vargas.